



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/44/L.42
30 de octubre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 66 del programa

**EXAMEN DE LA APLICACION DE LAS RECOMENDACIONES Y
DECISIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN
SU DECIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES**

Australia, Fiji, Islas Salomón, Nueva Zelanda
y Samoa: proyecto de resolución

Zona libre de armas nucleares en el Pacífico meridional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3477 (XXX), de 11 de diciembre de 1975, en la que hizo suya la idea de crear una zona libre de armas nucleares en el Pacífico meridional e invitó a los países interesados a proseguir las consultas acerca de los medios para lograr ese objetivo,

Recordando también el artículo VII del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares 1/, que reconoce el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar tratados regionales a fin de asegurar la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios,

Teniendo presente el párrafo 60 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 2/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que declara que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesada constituye una medida importante de desarme,

1/ Resolución 2373 (XXII), anexo.

2/ Resolución S-10/2.

Observando que los Jefes de Gobierno de los miembros independientes o autónomos del Foro del Pacífico Meridional, reunidos en Rarotonga (Islas Cook), adoptaron el Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur 3/ (que también se denomina Tratado de Rarotonga) el 6 de agosto de 1985, y que el 8 de agosto de 1986 adoptaron tres Protocolos relativos a dicho Tratado,

Observando asimismo que el Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur entró en vigor al depositarse el octavo instrumento de ratificación el 11 de diciembre de 1986,

Reconociendo que el Tratado de Rarotonga refleja las circunstancias particulares que concurren en la región del Pacífico Sur,

1. Observa con satisfacción que 11 miembros del Foro del Pacífico Meridional han ratificado ya el Tratado y que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y China se han adherido a los Protocolos 2 y 3 del Tratado;
2. Observa también que los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte han declarado que ninguna de las prácticas y actividades que desarrollan en la zona del Tratado son incompatibles con el Tratado o con sus Protocolos;
3. Recomienda el Tratado y sus Protocolos a la consideración de todos los Estados Miembros.

3/ Véase Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.